

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las nueve horas del día once de agosto de dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Parreño Oroz, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda.

D. Fco. Javier López de San Román Laño

Actuando en este acto como Secretario, el de la Corporación del municipio D. Miguel Ángel Núñez Iriarte, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesiones anteriores.

Pregunta el Sr Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación u objeción respecto a las actas de las sesiones anteriores, extraordinarias de fechas 17 de junio y 28 de julio de 2023 que obran en el expediente de la sesión. No las hay, quedando aprobadas por unanimidad.

2.- Aprobación, si procede, del pliego de condiciones de la subasta de puestos palomeros pertenecientes al coto NA 10548 de Valdemañeru.

A la vista del pliego de condiciones que va regir la próxima subasta de puestos palomeros del coto NA 10548 de Valdemañeru, enviado de forma adjunta a la convocatoria a sesión y que obra en el expediente de la misma;

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones de la subasta de palomeras para la temporada de caza de paloma 2023-2024.

SEGUNDO.- Proceder a publicitar la subasta en la página web municipal, en el tablón de anuncios, en la página web de ADECANA, y en los diarios señalado en los propios pliegos, y señalar además que la misma tendrá lugar en primera licitación el día 19 de agosto de 2023 a las 11:00 horas en el frontón de Echarren de Guirguillano.

3.- Resolución de alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Guirguillano. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza, si procede..

Tras haber adoptado acuerdo de modificación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Guirguillano, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

“Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Guirguillano:

TEXTO MODIFICADO:

Artículo 15.1.3. Se suprime el siguiente párrafo:

“Con carácter general podrá ser beneficiario del aprovechamiento de los bienes comunales del extinguido Concejo de Arguiñariz el empadronado como vecino en el núcleo de Arguiñariz, con una antigüedad mínima de dos años y residiendo efectiva y continuadamente en dicho núcleo de población durante al menos nueve meses al año.”

Quedando el artículo 15.1.3. redactado de la siguiente forma:

“1.3. Residir efectiva y continuadamente en alguno de los Concejos o localidades integrantes del Ayuntamientos del Distrito de Guirguillano al menos durante 9 meses al año.”

Artículo 28 a): Se suprime el siguiente párrafo:

“Corraliza de Arguiñariz: Estar inscrito como vecino en el núcleo de Arguiñariz con una antigüedad mínima de dos año y residir de forma continua y efectiva durante nueve meses al año en dicho núcleo de población”

Quedando el artículo 28.a) redactado como sigue:

“Ser vecino del Distrito de Guirguillano con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos, durante nueve meses al año en la Villa.””

Y tras publicación de anuncio de dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra del día de junio de 2023;

Se presentaron alegaciones a la modificación inicialmente aprobada, en tiempo y forma, por parte de un vecino de Arguiñáriz que, en su escrito de alegaciones aduce que

la modificación inicialmente aprobada constituye una vulneración de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, la cual dispone que, “*el disfrute y aprovechamiento vecinal de los bienes comunales pertenecientes a las entidades locales que se extingan como tales como consecuencia de lo dispuesto en esta Ley Foral quedará limitado a la población residente en el ámbito territorial que aquéllas hubiesen tenido*”

Expone el recurrente que, dicha disposición resulta de aplicación en este caso por haberse extinguido el Concejo de Arguiñáriz como consecuencia de la aprobación de la Ley Foral 6/1990 y la nueva regulación contenida en la misma.

Adicionalmente, entiende el interesado que la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza supondría un agravio comparativo en perjuicio de los empadronados/as en Arguiñáriz respecto a los vecinos de Echarren de Guirguillano y de Guirguillano, pues estas últimas dos localidades siguen manteniendo la condición de Concejos, y sus vecinos/as pueden optar a los aprovechamientos de sus comunales mientras que los vecinos/as de Arguiñáriz no pueden hacerlo, de forma que con la modificación de la ordenanza los vecinos de Echarren y de Guirguillano podrían optar a sus aprovechamientos comunales y también a los de Arguiñáriz, mientras que los vecinos/as de Arguiñáriz no podrían optar a la adjudicación de los aprovechamientos comunales de Echarren y de Guirguillano.

Estudiado y debatido el asunto por la corporación municipal resulta que, en efecto el Concejo de Arguiñáriz se extinguió como consecuencia de lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, según consta expresamente en el Decreto Foral 287/1990, de 26 de octubre, por el que se da cumplimiento a la Disposición Adicional Primera, I A, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sobre extinción de Concejos.

Considerando que dicha circunstancia, que no fue tenida en cuenta a la hora de adoptar el acuerdo plenario de aprobación inicial de modificación de la vigente ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Guirguillano, determina en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra que, el disfrute y aprovechamiento vecinal de los bienes comunales de Arguiñáriz debe quedar limitado a la población residente en el ámbito territorial que dicha población tenía cuando era Concejo, procede estimar las alegaciones del recurrente, y la pretensión de éste contenida en la solicitud de su escrito de alegaciones de que no se acuerde la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza.

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, estimar las alegaciones del recurrente y no aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza inicialmente acordada, por lo cual, la redacción vigente de la ordenanza continúa siendo la dada por la modificación de la misma publicada en el Boletín Oficial de Navarra 21, de 15 de febrero de 2008.

No obstante, D. Fco. Javier López de San Román Laño quiere hacer constar que, en su opinión, los vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Guirguillano debieran tener preferencia, en cuanto a la adjudicación de los aprovechamientos comunales de Arguiñáriz, respecto a quienes no sean empadronados en el Ayuntamiento de Guirguillano, teniendo prioridad, después de los vecinos de Arguiñáriz, pero antes de los no empadronados en el Ayuntamiento de Guirguillano. Los demás corporativos, sin embargo, entienden que no procede tal modificación ya que en el caso de los aprovechamientos comunales tanto de Echarren de Guirguillano, como de Guirguillano, ocurre lo mismo que con la vigente ordenanza en el caso de Arguiñáriz; es decir, tienen preferencia sobre los vecinos de Arguiñáriz y estos últimos no tienen prioridad respecto a no empadronados.

4.- Aprobación, si procede, de expediente de modificaciones presupuestarias del presupuesto general único del Ayuntamiento de Guirguillano, correspondiente al ejercicio 2023.

Tras aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Guirguillano con su publicación, el pasado día 7 de agosto de 2023 (B.O.N. Núm. 162), se hace precisa ahora su modificación al no haberse previsto gastos que resulta necesario acometer en el presente ejercicio a fin de poder proceder a la contratación de estudio ganadero sobre el aprovechamiento de las hierbas de extinguido Concejo de Arguiñáriz, así como a la adquisición de un teléfono móvil que permita la creación de medios de comunicación – grupos de difusión – dirigidos a los vecinos / as del Ayuntamiento de Guirguillano, y a la adquisición de un nuevo equipo informático (ordenador) con destino a la oficina del Ayuntamiento, a fin de sustituir el obsoleto y lento equipo actual. Asimismo, se estima imprescindible la colocación de tablones de anuncios del Ayuntamiento en la localidad de Guirguillano, y en la de Arguiñáriz, dado que actualmente únicamente existe uno en la localidad de Echarren de Guirguillano.

Considerando que se trata de gastos necesarios e inaplazables a posteriores ejercicios económicos, y obrando informe favorable de intervención municipal en el expediente, se propone la aprobación de las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2023 que seguidamente se detallan.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar un suplemento de crédito en la partida del presupuesto de gastos 1 – 9200 - 22770 “Minutas estudios y trabajos técnicos” por importe de 2.000 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Aprobar un crédito extraordinario en la partida del presupuesto de gastos 1 – 9200 - 62600 “Equipos para proceso de información” por importe de 2.000 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO.- Aprobar un crédito extraordinario en la partida del presupuesto de gastos 1 – 9200 - 62500 “Mobiliario” por importe de 2.000 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO.- Exponer el expediente públicamente por plazo de quince días naturales en Secretaría Municipal, previo anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento de Guirguillano, a fin de que los interesados/as puedan examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones, objeciones, o alegaciones que estimen oportunas que, en caso de no producirse, conforme a las bases de ejecución del Ayuntamiento de Guirguillano para el presente ejercicio y a la Ley Foral de Haciendas Locales y su desarrollo reglamentario, se tendrá el expediente por definitivamente aprobado entrando el mismo en vigor.

5.- Aprobación, si procede, de contratación de estudio ganadero sobre el aprovechamiento de las hierbas del extinguido Concejo de Arguiñáriz. Aplicación de la ordenanza reguladora de la adjudicación de dichas hierbas y comunicación al actual adjudicatario provisional del inicio de nuevo proceso de adjudicación según la ordenanza.

Se aprueba, por unanimidad, solicitar presupuesto para la realización del estudio ganadero propuesto a “INTIA” y a “LUR GEROA”.

6.- Aprobación, si procede, de aportación económica de 6.000 euros al Concejo de Echarren de Guirguillano, y al Concejo de Guirguillano.

Existe partida presupuestaria en el vigente presupuesto correspondiente al presente ejercicio para la realización de transferencia corriente en concepto de colaboración con los Concejos del Ayuntamiento de Guirguillano.

El Pleno aprueba, por unanimidad, proceder a la realización de transferencia corriente por importe de 6.000 euros al Ayuntamiento de Guirguillano, y por importe de

6.000 euros al Ayuntamiento de Echarren de Guirguillano, a fin de colaborar con los Concejos en la financiación de sus gastos.

7.- Aprobación, si procede, de la instalación de portillo en cierre ganadero en la pista de Echarren a Arguiñáriz.

Obran en el expediente de la sesión plenaria sendos presupuestos para la instalación del portillo en el cierre ganadero realizado en la pista de Echarren de Guirguillano a Arguiñáriz:

1.- Portillo de 4 m y dos hojas de acero galvanizado: 1775 € + IVA

2.- Portillo de 1 hoja de 4 m de acero galvanizado: 1225 € + IVA

Se aprueba, por unanimidad, la realización de dicha inversión, financiada con las cantidades que el Ayuntamiento debe aportar a la mejora de infraestructuras ganaderas, según lo acordado con Gobierno de Navarra, por la inclusión en el coto de caza Valdemañeru de terrenos de Gobierno de Navarra. Existe partida presupuestaria a tal efecto en cuantía suficiente. No obstante, se acuerda solicitar nuevos presupuestos para otras medidas alternativas de la instalación.

8.- Aprobación, si procede, de compra de teléfono móvil para la creación de medios de comunicación municipales para los vecinos/as del Ayuntamiento de Guirguillano.

Se aprueba, por unanimidad, la realización del gasto para la adquisición del teléfono móvil tras la entrada en vigor de la modificación presupuestaria aprobada en la presente sesión.

9.- Aprobación, si procede, de instalación de ordenador nuevo por parte de Animsa en el Ayuntamiento de Guirguillano.

Se aprueba, por unanimidad, la realización del gasto para la adquisición e instalación de nuevo equipo informático con destino a la oficina del Ayuntamiento de Guirguillano, tras la entrada en vigor de la modificación presupuestaria aprobada en la presente sesión.

10.- Resoluciones e informes de Alcaldía.

Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Lista de Resoluciones desde el 22 de mayo de 2023 al 22 al 7 de agosto de 2023.

| Resol. | Fecha | Resumen contenido |
|---------------|--------------|---|
| 13/2023 | 04/07/2023 | Otorgando licencia para la tenencia de un perro potencialmente peligroso a por un período de cinco años renovable por períodos iguales a petición de la interesada. |
| 14/2023 | 05/07/2023 | Requeriendo documentación adicional a licencia de primera ocupación de para subsanar deficiencias señaladas en informe ORVE. |
| 15/2023 | 02/08/2023 | Nombrando como representante del Ayuntamiento de Guirguillano en la Federación Navarra de Municipios y Concejos al Concejal Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda y suplente a Gonzalo Parreño Oroz. |

11. Mociones, ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que firma el Sr Alcalde, y que, como Secretario, certifico y doy fe.

